

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE CPS/OC/OS	Código: GJ-PR-001- FR-004	 SIGUD Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 06	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

CONTRATO No.	ORDEN DE COMPRA 1132-2023
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS CONSUMIBLES DE LABORATORIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION APROBADOS MEDIANTE LA CONVOCATORIA 03-2022 (PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION, INVESTIGACION-CREACION E INNOVACION DE SEMILLEROS INSTITUCIONALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE LA INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS COMPRA DE ELEMENTOS CONSUMIBLES DE LABORATORIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION “DIVERSIDAD DE HONGOS MICORRIZICOS ARBUSCULARES EN LA RIZISFERA DE BOSQUES INTERVENIDOS POR MINERIA EN CONDOTO - CHOCO” A CARGO DEL DOCENTE FABIO LOPEZ BOTIA
VALOR	\$ 413.882
CONTRATISTA	FISICOQUIMICA INTEGRAL SAS
PLAZO	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO	30 DE MARZO DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE JULIO DEL 2023
SUPERVISOR UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FABIO LOPEZ BOTIA
No. PÓLIZA	N/A
FECHA DE EXPEDICIÓN PÓLIZA	N/A
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA	N/A

En Bogotá a los Treinta (30) días del mes de Marzo del año 2023, se reunieron: **FISICOQUIMICA INTEGRAL SAS** quien ejerce como Contratista de la **OC-1132-2023** y **FABIO LOPEZ BOTIA** en calidad de Supervisor de la orden de Compra por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo del Contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato. En consecuencia, se procede a la iniciación del Contrato a partir del día Treinta (30) del mes de Marzo del año 2023.

El Supervisor puso en conocimiento del Contratista lo siguiente: 1. Que para la firma de la presente Acta de Iniciación, el Contratista ha presentado y reposa en la respectiva Carpeta, toda la documentación exigida por la Universidad para estos casos. 2. Que para el desarrollo del Contrato es indispensable mantener el Plan Individual de Trabajo elaborado y cualquier modificación debe convenirse entre las partes. 3. Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la Supervisión en lo referente a los Procesos y Procedimientos de la Dependencia.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella:

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE CPS/OC/OS	Código: GJ-PR-001- FR-004	 Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 06	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

FIRMA: _____

NOMBRE: FABIO LOPEZ BOTIA
SUPERVISOR OC-1132-2023

FIRMA: _____

NOMBRE: FISICOQUIMICA INTEGRAL SAS
CONTRATISTA



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 2893

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-03-001-16-01-17-7875-00	Fortalecimiento y promoción de la investigación y desarrollo científico de la Universidad Distrital	413,882.00
Total:		413,882.00
Saldo:		413,882.00

Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos M/CTE

CDP No. 1131

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: ORDEN DE COMPRA - 1132

MODALIDAD DE SELECCION : 13 - Otras Formas de Contratación Directa

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS CONSUMIBLES DE LABORATORIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION APROBADOS MEDIANTE LA CONVOCATORIA 03-2022 (PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION, INVESTIGACION -CREACION E INNOVACION DE SEMILLEROS INSTITUCIONALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS)

BENEFICIARIO : FISICOQUIMICA INTEGRAL S.A.S identificado con NIT 900490592-4

Bogotá, 30 de marzo del 2023.

FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRJMOLINAV
ELABORO



1132

ORDEN DE COMPRA NUMERO _____

ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y FISICOQUIMICA INTEGRAL SAS (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **ANGELA PARRADO ROSSELLI**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52622477 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO según Resolución de Rectoría Nro. 317 (3 de diciembre de 2021), ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **LUIS EDUARDO PUENTES OSPINO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7917728 expedida en Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal en calidad de GERENTE de FISICOQUIMICA INTEGRAL SAS con NIT 900490592-4, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE COMPRA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE COMPRA **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a COMPRA DE ELEMENTOS CONSUMIBLES DE LABORATORIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION APROBADOS MEDIANTE LA CONVOCATORIA 03-2022 (PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION, INVESTIGACION -CREACION E INNOVACION DE SEMILLEROS INSTITUCIONALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS). de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE COMPRA, la suma de cuatrocientos trece mil ochocientos ochenta y dos pesos (\$ 413.882,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO .** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará **AL CONTRATISTA** el valor total del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, último pago de parafiscales, informe de ejecución, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días). Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso

junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** LA UNIVERSIDAD pagará el valor de la presente ORDEN DE COMPRA con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1131 del 2023, Rubro: Fortalecimiento y promoción de la investigación y desarrollo científico de la Universidad Distrital. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 4 Mes(es) contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** DESCRIPCION DEL BIEN: CUADRO No. 1

Cuadro No. 1

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL
1	LAMINAS PORTA OBJETO STANDARD - Medida: 3 x 1 in" (25 mm x 75 mm) - CAJA X 50 Unds.	2	\$ 8.600	\$ 17.200
	Ref.:0307-0004 Marca:CITOPUS			
2	LAMINAS CUBRE OBJETO - Medida: 22 x 22 mm - Caja x 100 Unds.	1	\$ 8.000	\$ 8.000
	Ref.:0340-1120 Marca:CITOGLOSS			
3	Caja de Petri 60X17 MM • Lo mejor para autoclave repetido • Hecho de Borosilicato 3.3 • Según ASTM E438 Tipo 1 Clase A • Resistencia química • Caja x 24	1	\$ 93.600	\$ 93.600
	Ref.BLS.PD02 MARCA: Biohall			
4	TUBOS PARA CENTRIFUGA Esteriles - 50 ML Con Tapa (sin gradilla) PQT X 50	2	\$ 64.500	\$ 129.000
	Ref.:4610-1885Marca:CITOPUS			
5	Limpiones de Microfibra PAQUETEX 5 unidades(Colores de Referencia)	1	\$ 30.000	\$ 30.000
	Ref.:262762Marca:Essenza			
6	TOALLAS DE PAPEL ABSORBENTE120 Unidades X 2 Rollos	2	\$ 35.000	\$ 70.000
	Ref.:259160Marca:FAMILIA			
			SUBTOTAL	\$ 347.800
			IVA 19%	\$ 66.082
			TOTAL	\$ 413.882

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por el cargo de **DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN C.I.D.C** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única .** De acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato no se hace exigible ningún tipo de póliza. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato **LA UNIVERSIDAD**, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, **LA UNIVERSIDAD** le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente **ORDEN DE COMPRA** de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no

vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL **CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** EL **CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental.** EL **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuesta, 21.3 Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del “acta de inicio” donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

30 de marzo de 2023



900490592-FISCOQUIMICA INTEGRAL SAS

Contratista



52622477-Angela Parrado Rosselli

ORDENADOR GASTO - (DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA




JEFE SECCIÓN DE COMPRAS